

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, se tuvo a bien aprobar con dispensa de tramite el Acuerdo, por virtud del cual se exhorta a la Delegada de la Secretaria del Trabajo y previsión Social, para que en el ámbito de sus competencias realicé una extensiva campaña de comunicación social con el propósito de informar y prevenir a la población desempleada, sobre el modus operandi de las organizaciones delictivas cuyo propósito es defraudar, aprovechando la necesidad y la vulnerabilidad de personas en busca de oportunidades de empleo, así mismo exhortar al Ciudadano Procurador de Justicia en el Estado para que se le dé seguimiento a las denuncias que presentaren los afectados por estos grupos delictivos, con el fin de que la aplicación de la Ley sea pronta y expedita.

Que la delicada situación económica por la que atraviesan la mayoría de las familias en nuestro país hace los miembros más jóvenes de la misma deseen incorporarse al mercado laboral de manera urgente: no es casual que más de la mitad de los desempleados actuales tienen entre 14 y 29 años de edad, siendo el grupo de 20 a 24 años el más afectado, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, elaborada por el INEGI. En total, alrededor de un millón y medio de jóvenes en edad de trabajar no encuentra una oportunidad, de acuerdo a lo que menciona el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

Esta situación genera que muchas personas, mayoritariamente quienes tienen más apremio por generar ingresos, caigan en ofertas de trabajo falsas cuya finalidad es cometer un fraude al exigir a los desempleados dinero, a través de falsos ofrecimientos acerca de exigencias laborales mínimas teniendo como contraprestación salarios fuera de la realidad del mercado de trabajo en México. Dicho fraude generalmente se comete a través de la exigencia de una "cuota inicial" para poder iniciar la vida laboral en esa empresa o la obligación de comprar productos para su posterior comercialización, con el argumento de que es una etapa de prueba previa a una contratación definitiva.

Igualmente, se les puede solicitar un pago inicial para "seguros médicos", gastos de representación", entre otros conceptos; una vez otorgado el dinero, en el mejor de los casos se les obliga a comercializar productos diversos percibiendo exiguos ingresos, entre otros simple y sencillamente dichas agencias de empleadores desaparecen con el dinero captado de los aspirantes laborales, encuadrándose así conductas ilícitas como el fraude, entre otras.

Independientemente de las distorsiones que estas agencias generan en el mercado laboral, los actos delictivos que cometen en contra de quienes acuden a ellas para obtener empleo deben ser perseguidos y sancionados por las autoridades de la materia, apoyados en amplias campañas de difusión de los métodos que ocupan dichos defraudadores para sorprender a quienes, en estado de necesidad, acuden a las supuestas ofertas de empleo que anuncian los grupos de referencia.

Por ello, como Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México en esta Legislatura hacemos un exhorto a la delegación de la Secretaria de Trabajo y previsión Social en la entidad para que se denuncien tanto ante el Ministerio Público como en los medios de comunicación a quienes incurran en este tipo de engaños, sancionándolos conforme a la Ley y además denunciándolos ante la opinión pública para que en el futuro, los interesados en seguir un empleo no caigan en las garras de estos defraudadores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44, 144 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Exhórtese a la Delegada de la Secretaria del Trabajo y previsión Social, para que en el ámbito de sus competencias realice una extensiva campaña de comunicación social con el propósito de informar y prevenir a la población desempleada, sobre el modus operandi de las organizaciones delictivas cuyo propósito es defraudar, aprovechando la necesidad y la vulnerabilidad de personas en busca de oportunidades de empleo.

**SEGUNDO.-** Exhortase respetuosamente a la delegada de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social , para que con fundamento en lo que establecen los artículos 132 fracción XXIV; 540 fracciones I, III y V; 542 fracciones II y III; 550 de la Ley Federal del Trabajo; 4, 7, 8 y demás relativos y aplicables del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por violaciones a la Legislación Laboral, realice oficiosamente, tanta y cuantas inspecciones necesarias a los establecimientos, oficinas o lugares de reclutamiento en los que presumiblemente se desarrollen actividades tendientes a defraudar a la población necesitada de empleo

**TERCERO.-** Asimismo exhórtese a autoridad anteriormente citada, para que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 8 del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, se dé vista al Ministerio Público, sobre las conductas delictivas que fueron detectadas durante las inspecciones a que nos referimos en los puntos que anteceden.

**CUARTO.-** Finalmente, exhortar al Ciudadano Procurador de Justicia en el Estado para que se le dé seguimiento a las denuncias que presentaren los afectados por estos grupos delictivos, con el fin de que la aplicación de la Ley sea pronta y expedita

Dado en Palacio del Poder Legislativo, en la cuatro veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.

**JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**GERARDO MEJÍA RAMÍREZ**

**DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**JOSEFINA BUXADÉ CASTELÁN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**HUGO ALEJO DOMÍNGUEZ**

**DIPUADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DEL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EXHORTA A LA DELEGADA DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICÉ UNA EXTENSIVA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR Y PREVENIR A LA POBLACIÓN DESEMPLEADA, SOBRE EL MODUS OPERANDI DE LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS CUYO PROPÓSITO ES DEFRAUDAR, APROVECHANDO LA NECESIDAD Y LA VULNERABILIDAD DE PERSONAS EN BUSCA DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO, ASÍ MISMO EXHORTAR AL CIUDADANO PROCURADOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO PARA QUE SE LE DÉ SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS QUE PRESENTAREN LOS AFECTADOS POR ESTOS GRUPOS DELICTIVOS, CON EL FIN DE QUE LA APLICACIÓN DE LA LEY SEA PRONTA Y EXPEDITA.

**LIC. VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente nos permitimos enviar, copia simple del Acuerdo aprobado en Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla celebrada en esta fecha, por virtud del cual esta Soberanía acordó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Exhórtese a la Delegada de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que en el ámbito de sus competencias realice una extensiva campaña de comunicación social con el propósito de informar y prevenir a la población desempleada, sobre el modus operandi de las organizaciones delictivas cuyo propósito es defraudar, aprovechando la necesidad y la vulnerabilidad de personas en busca de oportunidades de empleo

**SEGUNDO.-** Exhortase respetuosamente a la delegada de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que con fundamento en lo que establecen los artículos 132 fracción XXIV; 540 fracciones I, III y V; 542 fracciones II y III; 550 de la Ley Federal del Trabajo; 4, 7, 8 y demás relativos y aplicables del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por violaciones a la Legislación Laboral, realice oficiosamente, tanta y cuantas inspecciones necesarias a los establecimientos, oficinas o lugares de reclutamiento en los que presumiblemente se desarrollen actividades tendientes a defraudar a la población necesitada de empleo.

**TERCERO.-** Asimismo exhórtese a autoridad anteriormente citada, para que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 8 del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, se dé vista al Ministerio Público, sobre las conductas delictivas que fueren detectadas durante las inspecciones a que nos referimos en los puntos que anteceden.

**CUARTO.-** Finalmente, exhortar al Ciudadano Procurador de Justicia en el Estado para que se le dé seguimiento a las denuncias que presentaren los afectados por estos grupos delictivos, con el fin de que la aplicación de la Ley sea pronta y expedita.

**A T E N T A M E N T E**  
**EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE JULIO DE**  
**2012**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ**  
**VICEPRESIDENTE**

C.c.p. Archivo.

**LIC. VANESSA BARAHONA DE LA ROSA  
DELEGADA DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y  
PREVISION SOCIAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente nos permitimos enviar, copia simple del Acuerdo aprobado en Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla celebrada en esta fecha, por virtud del cual esta Soberanía acordó lo siguiente:

**PRIMERO.-** Exhórtese a la Delegada de la Secretaria del Trabajo y previsión Social, para que en el ámbito de sus competencias realice una extensiva campaña de comunicación social con el propósito de informar y prevenir a la población desempleada, sobre el modus operandi de las organizaciones delictivas cuyo propósito es defraudar, aprovechando la necesidad y la vulnerabilidad de personas en busca de oportunidades de empleo

**SEGUNDO.-** Exhortase respetuosamente a la delegada de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social , para que con fundamento en lo que establecen los artículos 132 fracción XXIV; 540 fracciones I, III y V; 542 fracciones II y III; 550 de la Ley Federal del Trabajo; 4, 7, 8 y demás relativos y aplicables del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por violaciones a la Legislación Laboral, realice oficiosamente, tanta y cuantas inspecciones necesarias a los establecimientos, oficinas o lugares de reclutamiento en los que presumiblemente se desarrollen actividades tendientes a defraudar a la población necesitada de empleo.

**TERCERO.-** Asimismo exhórtese a autoridad anteriormente citada, para que de conformidad con lo que establece la fracción XI del artículo 8 del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral, se dé vista al Ministerio Público, sobre las conductas delictivas que fueren detectadas durante las inspecciones a que nos referimos en los puntos que anteceden.

**CUARTO.-** Finalmente, exhortar al Ciudadano Procurador de Justicia en el Estado para que se le dé seguimiento a las denuncias que presentaren los afectados por estos grupos delictivos, con el fin de que la aplicación de la Ley sea pronta y expedita.

**A T E N T A M E N T E**  
**EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 31 DE JULIO DE**  
**2012**

**DIP. JOSÉ ANTONIO GALI LÓPEZ**

**PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ**  
**VICEPRESIDENTE**